



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 80

( 2 - DIC. 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC”.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313 de la constitución Nacional de Colombia, de las conferidas en la Ley 136 de 1.992, Ley 1551 de 2012 y todas las referentes al tema

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase la COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC, como mecanismo encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los Agentes de Tránsito del Distrito y las autoridades administrativas, como lo establece la Ley 1310 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC tendrá por Objeto, entre otras:

- a) Atender las necesidades de los distintos grupos sociales, movimientos, agremiaciones, entre otros, con relación a los asuntos de Tránsito y Transporte de la Ciudad y reunirse periódicamente para establecer las pautas a seguir en pro de su mejoramiento.
- b) Emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.
- c) Los demás que le sean asignados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** La COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC, estará integrada por:

1. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su delegado, quien la presidirá.
2. Un miembro del Consejo Territorial de Planeación
3. Un delegado del Sindicato de Empleados de Tránsito y Transporte DATT Cartagena.
4. Un representante de las Juntas de Acción Comunal, mediante acto administrativo, respectivo.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 80

( 2 - DIC. 2021 )

5. Un representante de las Empresas del Transporte legalmente constituida en la ciudad.
6. Un representante de los Agentes de Tránsito del DATT Cartagena.
7. Un delegado de los Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que será designado por las Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo, respectivo.

**PARÁGRAFO:** Los miembros de esta comisión prestarán sus servicios Ad Honorem.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son funciones básicas de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC:

**ARTÍCULO CUARTO:** Son funciones básicas de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC:

1. Proponer iniciativas para fortalecer la acción preventiva de los funcionarios públicos de la Dirección de Tránsito y Transporte DATT Cartagena, frente a la sociedad, así como prevenir la comisión de faltas, delitos y omisiones.
2. Proponer iniciativas y mecanismos tendientes a determinar en forma prioritaria una orientación ética, civilista, democrática, educativa y social en la relación comunidad - Agentes de Tránsito y demás servidores públicos.
3. Promover la participación ciudadana en los asuntos de Tránsito y Transporte en la Ciudad.
4. Recomendar el diseño de mecanismos, proyectos, programas de planeación, prevención, seguridad y control vial, para asegurar el compromiso de la comunidad-agentes de tránsito y entidades del Estado con el apoyo y participación del Fondo de Prevención vial.
5. Recomendar programas de desarrollo, salud, vivienda, educación y bienestar para los funcionarios de las Directivas del Tránsito y Transporte DATT Cartagena
6. Recomendar la ampliación de los grupos de control vial en el Distrito de Cartagena de Indias
7. Las demás que la Alcaldía Distrital de Cartagena les asigne con relación al tránsito y transporte de la ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Técnica de la COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC será ejercida por el Director del Departamento Administrativo DATT Cartagena o su delegado.

**ARTÍCULO SEXTO:** LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC se reunirá en sesiones ordinarias cada tres (03) meses, de las cuales se llevará un registro y actas respectivas y deberá hacerse un informe que se presentará



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 80

( 2 - DIC. 2021 )

a la Corporación del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias para su seguimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Director del Departamento Administrativo DATT Cartagena, deberá rendir informe detallado semestralmente al Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias sobre las actividades realizadas por LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Administración Distrital, a través de la Dirección del Departamento Administrativo DATT Cartagena, garantizara el apoyo necesario para el desarrollo debido de las actividades relacionadas con la conformación y funcionamiento de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente de Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2021.

**WILSON E. TONCEL OCHOA**  
Presidente

**JULIO CÉSAR MORELOS NASSI**  
Secretario General

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Un (01) días del mes de Diciembre de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día veinte (20) de Noviembre del 2021 y en Plenaria a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2021.

**JULIO CÉSAR MORELOS NASSI**  
Secretario General

Proyecto De Acuerdo No. 105 de 2021





## **EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS-CPTC*".

Dado en Cartagena de Indias, al segundo (02) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM DAU CHAMATO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.